

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/PMB/AAV/SUA

REF.: Aprueba Convenio para la Tramitación de Solicitudes de Ayudas Técnicas

RES. EXENTA: N° **3946**

SANTIAGO, **23 AGO 2015**

VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus posteriores modificaciones; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo N° 18 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUEBASE Convenio para la Tramitación de Solicitudes de Ayudas Técnicas suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Gobernación de Huasco de fecha 12 de abril de 2016, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
GOBERNACIÓN PROVINCIA DE HUASCO
PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS

En Santiago de Chile, a 12 de Abril de 2016, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, octavo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante, SENADIS, y, por la otra, la Gobernación Provincia de Huasco, RUT N° 60.511.033-9, representada legalmente por su Gobernadora, Alexandra Nuñez Sorich, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Plaza A. O'Higgins S/N, segundo piso (Edificio Gobernación), comuna de Vallenar, Región de Atacama, han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Discapacidad, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: Dentro de las funciones de SENADIS se encuentra financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas requeridas para mejorar la funcionalidad y autonomía personal de las personas en situación de discapacidad.

TERCERO: Por este acto, SENADIS se obliga a entregar en especie o financiar, total o parcialmente, la adquisición de las ayudas técnicas que el/la Gobernación Provincia de Huasco les solicite, para su asignación a las personas con discapacidad que indique en sus respectivas solicitudes.

Por su parte, el/la Gobernación Provincia de Huasco, deberá dar debido cumplimiento a los términos del presente convenio, a las normas del manual de procedimientos de ayudas técnicas y la solicitud respectiva deberá ajustarse a los criterios de selección y focalización que determine el SENADIS.

CUARTO: Corresponderá única y exclusivamente a SENADIS determinar los tipos y modelos de ayudas técnicas que podrán ser objeto de financiamiento o de entrega en especie, así como el número de ayudas técnicas que podrán ser solicitadas por el/la Gobernación Provincia de Huasco para una persona con discapacidad.

Asimismo, SENADIS podrá fijar el monto máximo del financiamiento que proporcione por cada solicitud de ayuda técnica y, en caso de entrega de ayudas técnicas en especie, el precio máximo de aquéllas.

SENADIS se obliga a informar oportunamente a el/la Gobernación Provincia de Huasco las decisiones que adopte sobre las materias señaladas en el párrafo precedente, comunicación que podrá efectuar a través de medios electrónicos o mediante su publicación en la página web institucional.

QUINTO:

Las solicitudes de ayudas técnicas que el/la Gobernación Provincia de Huasco presente a SENADIS, su tramitación y resolución, se sujetarán, en todo cuanto no se contradiga con los términos del presente convenio, a las normas, condiciones y requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos de ayudas técnicas vigente, del Servicio Nacional de la Discapacidad, entendiéndose por éste al publicado en la página web, www.senadis.gob.cl, el que las partes, en este acto, declaran expresamente conocer y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO:

El/la Gobernación Provincia de Huasco deberá:

- 1) Informar a SENADIS dentro de las cuarenta y ocho horas desde que tome conocimiento, del fallecimiento del beneficiario o cualquier otra variación en su condición de discapacidad, cambio de domicilio u otro antecedente relevante para el otorgamiento, seguimiento y evaluación de la asignación de la ayuda técnica.
- 2) En los casos que corresponda, dar cuenta documentada de la inversión de los dineros entregados por SENADIS, en caso de financiamiento de la adquisición de ayudas técnicas, dentro del plazo señalado en el Manual de Procedimientos de Ayudas técnicas, obligándose, además, a devolver el remanente, si lo hubiere.
- 3) En los casos que proceda, comprar la ayuda técnica financiada total o parcialmente por SENADIS al establecimiento comercial que le indique esta entidad estatal, dentro del plazo señalado en el Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas vigente y en la respectiva resolución que autorice dicho financiamiento.
- 4) Se obliga a mantenerse informada sobre cualquier cambio que SENADIS introduzca en el Manual antes citado mediante la visita periódica a la página web o en la mensajería del sistema de postulación en línea.
- 5) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las condiciones del presente convenio y los términos del Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas vigente.

SÉPTIMO:

Corresponderá al Servicio Nacional de la Discapacidad:

- 1) Tramitar las solicitudes de ayudas técnicas que le presente el/la Gobernación Provincia de Huasco con estricta sujeción a los términos de este convenio y a los del Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas vigente.
- 2) Cuando proceda, entregar en especie las ayudas técnicas

que le sean solicitadas por el/la Gobernación Provincia de Huasco, para su asignación a personas con discapacidad.

- 3) Poner a disposición de el/la Gobernación Provincia de Huasco el Manual de Procedimientos de Ayudas técnicas en la página web del Servicio Nacional de la Discapacidad y los formularios exigidos por el SENADIS para la tramitación de solicitudes de ayudas técnicas, a través de medios electrónicos como, por ejemplo, mediante su publicación en la página web institucional.
- 4) SENADIS podrá exigir un plan de trabajo individual con respecto a uno o más beneficiarios postulados por el/la Gobernación Provincia de Huasco y reportes o informes del impacto de la ayuda técnica en la inclusión social, laboral o educativa del beneficiario según sea el caso. Esta obligación se le comunicará a el/la Gobernación Provincia de Huasco, mediante documento escrito que detalle los requerimientos. El/la Gobernación Provincia de Huasco desde ya acepta esta obligación.
- 5) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las condiciones del presente convenio y los términos del Manual antes citado.

OCTAVO:

El Servicio Nacional de la Discapacidad podrá modificar el presente convenio, dando aviso, por carta certificada, a el/la Gobernación Provincia de Huasco, la que tendrá un plazo de 30 días hábiles para aceptar o rechazar tales modificaciones. El SENADIS podrá poner en conocimiento de el/la Gobernación Provincia de Huasco del contenido de tales modificaciones, a través de medios electrónicos o físicos.

En caso que el/la Gobernación Provincia de Huasco no dé respuesta por carta certificada enviada dentro de dicho plazo, se entenderá que acepta las modificaciones planteadas y la comunicación del SENADIS se entenderá como parte integrante del presente convenio.

Si el/la Gobernación Provincia de Huasco rechazare, total o parcialmente, las modificaciones que le sean comunicadas, el SENADIS podrá poner término anticipado al convenio sin necesidad de aviso previo.

NOVENO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio para el/la Gobernación Provincia de Huasco, y de cualquier otra obligación que la misma mantenga con el Servicio Nacional de la Discapacidad, facultará a éste último, para poner término a éste en forma anticipada y sin previo aviso.

DÉCIMO:

El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso dado a la otra, enviado por carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días hábiles.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se

someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS, como Director Nacional, consta en decreto supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; y la personería de don. Por su parte, la personería de don/ña Alexandra Núñez Sorich, para representar a la Gobernación Provincial de Huasco consta en Decreto N° 694, de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de el/la Gobernación Provincia de Huasco y otro en poder del Servicio Nacional de la Discapacidad.

VAS/PMB/AAV/DAJ



Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



Alexandra Núñez Sorich
Gobernadora
Gobernación Provincia de Huasco

